

La coordinación de las políticas regionales ante el proceso de la UEM: Una referencia a los incentivos a la inversión

Olga Ogando Canabal

Catedrática de Economía aplicada

Departamento de Economía Aplicada

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de Valladolid

1. INTRODUCCION.

El objetivo de este trabajo consiste en analizar algunos de los factores que condicionan la articulación de las Políticas Regionales, en el contexto del proceso de Unión Monetaria Europea, centrándonos en uno de los instrumentos básicos de las mismas: los incentivos a la inversión. La literatura económica (Marco-Gardoqui, E., 1987, pág. 48) define a los incentivos, como los mecanismos o medidas financieras y fiscales que tratan de estimular la actividad empresarial en áreas geográficas, previamente definidas, con el objetivo de favorecer su desarrollo económico y de reducir las diferencias de nivel de vida, oportunidades de trabajo y condiciones sociales, que las separan de las regiones más prósperas.

Aunque hay que reconocer que no existe un marco teórico y conceptual que permita medir todos los efectos que pueden derivarse del proceso de la Unión Económica y Monetaria (Currie, D., 1992, p. 263), los previsibles efectos regionales del Mercado Unico Europeo pueden justificar una mayor presencia de los poderes públicos en esta materia poque, tal como reconoce el propio Informe Delors, (p. 19) la creación de un área monetaria, aunque elimina las incertidumbres sobre los tipos de cambio comunitarios, hace que desaparezca la posibilidad de recurrir al tipo de cambio como instrumento de corrección de disparidades dentro de la Comunidad, disparidades

que pueden surgir dado que no es posible esperar que el proceso de ajuste tenga un impacto homogéneo sobre las distintas regiones, ni que produzca los resultados deseados en un plazo relativamente corto de tiempo.

Centrándonos, únicamente, en las regiones más atrasadas de la CE Camagni (1992, pp. 361-362) sostiene que las regiones del objetivo n.º 1, no sólo se beneficiarán menos de la creación del Mercado Unico, debido a las particularidades de su estructura económica, sino que sufrirán, en mayor medida, la armonización de todo tipo de reglamentaciones asociadas al programa de 1992 y los rápidos avances hacia el proceso de la UEM.

En su opinión cinco elementos se oponen a la convergencia entre los niveles de renta de las regiones atrasadas y las regiones centrales de la Comunidad Europea. El primero de ellos se refiere al hecho de que, dentro de un área económicamente integrada, las regiones periféricas están obligadas a competir con un tipo de cambio que está sobrevaluado en relación a sus capacidades de producción, presentando en la práctica su balanza comercial un déficit estructural, consecuencia de la débil capacidad exportadora de las mismas.

Esta situación se refuerza cuando se establece una Unión Monetaria. Países con desequilibrios interregionales muy acusados, presentan habitualmente condiciones inflacionarias inter-

nas que pueden generar nuevas devaluaciones. Para esos países el integrarse en un área monetaria implica una mayor disciplina en materia de política monetaria, restricciones en la expansión del gasto público, más baja inflación, tipos de interés más reducidos y, en definitiva, la posibilidad de encontrar un modelo de desarrollo con un mayor volumen de recursos dirigidos a la inversión productiva.

El coste de este proceso es una apreciación del tipo de cambio, siendo los efectos más inmediatos una pérdida de la competitividad exterior y el incremento en los costes unitarios del trabajo expresados en una moneda común. Como consecuencia de ello los países son forzados a implementar un modelo de desarrollo intensivo, basado en la racionalización de los procesos de producción. Los incrementos de productividad se consiguen mediante la transferencia intersectorial de los recursos, creciendo las economías de escala y de aglomeración generándose un excedente que puede ser transferido a las regiones atrasadas. Esta situación es perfectamente aplicable al modelo de crecimiento regional español de los años ochenta.

En este escenario, la ventaja de las regiones periféricas puede residir en los menores costes laborales pero en un escenario dinámico esa ventaja tenderá a reducirse y a desaparecer. Los motivos que esgrime al respecto la literatura económica son variados, pudiendo citar, al respecto, el hecho de que la misma es compensada por la menor eficiencia de los procesos de producción. Asimismo, a medio plazo, los salarios y los precios convergerán como consecuencia de la integración comercial, los procesos de imitación en la negociación salarial, los estilos de vida etc.. Por lo tanto, las regiones atrasadas necesitan incrementar al ritmo más rápido posible los niveles de productividad si desean mantener algún tipo de ventaja locacional.

Las economías de escala y aglomeración benefician, asimismo, a las regiones centrales de la CE y aunque, admitamos la existencia de algunos efectos de difusión, las regiones más beneficiadas serán regiones intermedias, localizadas en las proximidades de las áreas avanzadas y en las principales redes de transporte. A este respecto, podemos señalar que las regiones perifé-

cas, desde un punto de vista geográfico, y marginales, desde un punto de vista económico, raramente serán alcanzadas por este proceso, al menos que desarrollen un modelo de crecimiento basado en sus especificidades locales.

Finalmente, al caracterizarse las regiones del objetivo 1 por una falta de diversificación sectorial, y, particularmente, ser muy reducido el tamaño de su sector industrial, una parte de los efectos multiplicadores producidos por el gasto de las administraciones públicas beneficia a las regiones avanzadas. Este hecho que limita el impacto de la intervención pública será probablemente acrecentado después de 1992, debido a la liberalización de los contratos públicos.

Quizás debamos señalar algunos *efectos favorables* para no dibujar un escenario excesivamente pesimista. Entre ellos, hay que hacer mención al potencial de mercado, debido a la desaparición de las barreras arancelarias, al potencial tecnológico debido a las mayores posibilidades de imitación, la disponibilidad de capital debida a los movimientos de capital y la provisión de infraestructura resultado de las estrategias de política regional. En el caso de las regiones objetivo 1, las condiciones bajo las que esos activos pueden ser explotados son mucho más importantes que la lista de activos en si misma.

Por otra parte, Quevit (1992, pp. 349-360) partiendo de una pluralidad de escenarios de ajuste interindustrial, intrasectorial y dual analiza el grado de sensibilidad de las regiones del objetivo 1 ante la armonización de todo tipo de reglamentaciones asociadas al proceso de convergencia hacia la Unión Económica y Monetaria. El primer escenario supone que, la reducción de las barreras no arancelarias permitirá incrementar las exportaciones de aquellos sectores en los que existen ventajas comparativas, tratándose en las regiones del objetivo 1 de industrias con un alto contenido en mano de obra no cualificada tales, como el calzado y el vestido. La especialización interindustrial puede verse reforzada por las inversiones de los países del norte de la Comunidad Europea con objeto de beneficiarse estos últimos de dichas ventajas. Sin embargo, la relocalización de empresas se estima que tendrá un alcance limitado debido a la baja dotación de infraestructuras, el bajo nivel de cualificación de la mano de obra y la baja pro-

ductividad que plantean las economías regionales del sur de Europa.

El escenario intraindustrial presupone que la supresión de las barreras no arancelarias debe permitir una explotación más intensa de las economías de escala e incrementar la competencia, conduciendo a una mayor diferenciación del producto. Esto originará un aumento del comercio intrasectorial dentro del Mercado Comunitario. Desde el punto de vista de las regiones objetivo 1, se producirá una reducción en la

especialización interindustrial en aquellos sectores en que gozan de ventajas comparativas y un impulso a la competitividad en aquellas actividades donde son importadores netos

Por último, el escenario de tipo dual contempla la existencia de intercambios comerciales de tipo intraindustrial y de tipo interindustrial actuando de forma conjunta, contando las economías regionales encuadradas en el mismo con una estructura productiva caracterizada por sectores intensivos en capital y en mano de obra.

TABLA 1
NIVEL DE VULNERABILIDAD ANTE LA UEM DE LAS REGIONES OBJETIVO 1

	Amenazadas	Fuerte	Mixto	Insignific.
Perfil interindustrial	<ul style="list-style-type: none"> - Algarve - Macedonia - Tesalia - Oeste de Grecia - Islas y otras regiones griegas 	<ul style="list-style-type: none"> - Norte - Puglia 	Extremadura	
Perfil intraindustrial	<ul style="list-style-type: none"> Asturias Castilla y León Molise Lisboa 	Mid-West	<ul style="list-style-type: none"> Alentejo Sardenia South-East 	
Dual	<ul style="list-style-type: none"> Andalucía Galicia Basilicata Peloponeso Nord-Est Donegal NW Midlands East Attica Grecia Central 	<ul style="list-style-type: none"> South West Campania 	<ul style="list-style-type: none"> C. Valenc. Castilla-LM Abruzzi Centro Murcia West Sicilia Calabria 	Canarias

Fuente: Quevit (1992)

Según puede deducirse de la tabla anterior las regiones españolas del objetivo 1 aparecen tipificadas como regiones con altos niveles de vulnerabilidad en la mayoría de los casos, siendo precisa, en consecuencia, la implementación de políticas de ajuste que nos permitan paliar los efectos negativos de los escenarios que hemos mencionado en líneas precedentes, al incorporar algunos de ellos, interindustrial fundamentalmente, riesgos importantes para las economías regionales españolas. En el contexto de este último (Commission des Communautés Européennes, 1990b), existe la posibilidad de una mayor especialización en industrias de débil intensidad en I+D con perspectivas de crecimiento limitadas, dada la menor ganancia media horaria bruta en relación a los países del Norte de la Comunidad. Riesgo importante porque, a pesar de la protección del Mercado Comunitario, los productores europeos perderán posiciones en favor de los países en vías de desarrollo, al contar éstos con mayores ventajas comparativas en sectores intensivos en mano de obra no cualificada.

En consecuencia, la sensibilidad de las economías regionales, frente a las medidas que forman parte del programa del 92, dependerá de los factores de competitividad que posean (Comisión de las Comunidades Europeas, 1991b, pp. 32-36), y de los esfuerzos que realicen para mejorarlos, sobretodo algunos de los más importantes como la infraestructura, la calidad de los recursos humanos, la investigación, etc...

Justificada la necesidad de una actuación correctora de los poderes públicos pasamos, seguidamente, a analizar los principales condicionantes que pueden obstaculizar una instrumentación más activa de las Políticas de Desarrollo Regional, sobretodo los que afectan a uno de sus instrumentos básicos: los incentivos a la inversión. Entre ellos consideramos el nuevo marco que para las Políticas Regionales Europeas define el Tratado de Maastricht y las exigencias que impone, en esta materia, la Política Comunitaria de Defensa de la Competencia.

2. EL TRATADO DE MAASTRICHT.

El pasado mes de diciembre, el Consejo Europeo dio un paso decisivo hacia la Unión

Económica y Monetaria al llegar a acuerdos tales como la configuración de la segunda etapa de dicho proceso, la convergencia económica durante las dos primeras y la coordinación de las políticas económicas, fiscal predominantemente, durante la tercera de ellas. Desde nuestro punto de vista, una de las principales restricciones para la articulación futura de las Políticas Regionales la constituye el cumplimiento de las condiciones de convergencia fijadas, condiciones que afectan a las tasas de inflación, el déficit presupuestario de las administraciones públicas, los tipos de cambio y los tipos de interés a largo plazo (Jiménez Latorre, F., 1992, pp. 36-37).

Por lo que respecta a las tasas de inflación, el primer criterio establece que los países que participen en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria deberán acreditar su capacidad para alcanzar la estabilidad de precios, manteniendo en los doce meses que preceden a dicha decisión una tasa de inflación que no exceda en más de 1,5 puntos porcentuales a la registrada por los tres Estados miembros con un mejor comportamiento en materia de precios.

En el segundo de los casos, el déficit de las Administraciones Públicas, incluidas las Locales, no debe ser superior al 3 por 100 del PIB, durante el año previo al paso a la tercera etapa, y el saldo de la deuda pública en circulación no debe superar el 60 por 100 del PIB.

En el tercero de ellos se establece que el país en cuestión deberá haber pertenecido durante al menos dos años al acuerdo cambiario del Sistema Monetario Europeo, dentro de la banda estrecha de fluctuación, sin haber registrado tensiones graves y, particularmente, sin haber devaluado a iniciativa propia el tipo central bilateral de su moneda respecto a la de ningún otro Estado miembro.

Por último, el tipo de interés nominal a largo plazo, en los doce meses previos no deberá exceder en más de dos puntos porcentuales al que registran los Estados miembros con mejor comportamiento de precios.

Es la segunda de las condiciones descritas en líneas precedentes la que afectará, en mayor medida, a la instrumentación de las Políticas Regionales en España, siendo preciso hacer referencia al Programa de Convergencia con la

Comunidad Europea, elaborado en fechas recientes por el ejecutivo español. El Programa de convergencia es incluso más ambicioso al proponerse como una de sus metas reducir el déficit de un 4,4% del PIB (cifra que corresponde a 1991) al 1% en 1996¹, por debajo, obviamente, de lo acordado en Maastricht². Se impone, de este modo, un recorte importante del gasto público que puede afectar a dos de las partidas presupuestarias en las que se materializan algunas de las actuaciones de la Política Regional, la inversión pública en infraestructura³ y las transferencias de capital a empresas⁴, máxime si tenemos en cuenta la ralentización de las tasas de crecimiento⁵ que sufre, en estos momentos, la economía española y el carácter automático de determinadas partidas presupuestarias.

Hay que subrayar como positivo que en el documento objeto de análisis, se contemple el compromiso de mantener el gasto en infraestructuras del conjunto de las administraciones públicas en torno al 5% del PIB, así como cumplir con las exigencias que se pueden derivar de la aprobación del "Paquete Delors II"⁶ en lo que concierne a la necesidad de atender a una mayor cofinanciación de los Fondos Estructurales de la Comunidad.

Por otra parte, se reconoce que la economía española presenta graves carencias no sólo en materia de infraestructuras sino también de formación, carencias que será posible financiar en la medida que se consiga una *mayor eficacia del gasto público*, apuntando la necesidad de *mejorar la coordinación* entre los distintos niveles de la Administración evitando duplicidades, así como una mayor transparencia en la Política de Gasto de los Gobiernos Autonómicos.

El gasto público en infraestructuras⁷ aparece, por lo tanto, vinculado a la evolución futura del PIB en la economía española⁸ y a los logros que se consigan en el terreno de la eficacia, hechos que definirán, junto a la aprobación definitiva del Fondo de Cohesión integrado en el Paquete Delors II, el énfasis que el ejecutivo español ponga en la articulación de la Política Regional que demandan los nuevos desafíos a los que tendrán que hacer frente las regiones españolas en los años noventa.

Establecido el marco general en el que se va a desarrollar la Política Regional en el futuro

inmediato, se analizan a continuación los condicionantes que impone la Política Comunitaria de Defensa de la Competencia a la instrumentación de los incentivos a la inversión.

3. LA POLITICA COMUNITARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

La Política Comunitaria de Defensa de la Competencia es uno de los pilares de la construcción europea, exigiendo la consecución del Mercado Unico el control de las ayudas de Estado, al falsear y poner en peligro éstas la libre competencia.

El Tribunal de Justicia de la CE define las ayudas de Estado como toda forma de apoyo acordada por los Estados⁹ miembros, por medio de fondos públicos, comprendiendo estas ayudas no sólo las subvenciones directas sino también los incentivos o beneficios fiscales, las moratorias, aplazamientos o fraccionamientos de pago que, por las condiciones en que se producen, pueden tener efectos semejantes (González Gómez, A., 1991, p. 42).

A pesar de que el Tratado, en el artículo 92, recoge que son incompatibles con el Mercado Común todas las ayudas otorgadas por los Estados que falseen o amenacen falsear la competencia, declara compatibles una serie de ayudas, situándose entre ellas "*las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo, o en las que exista una grave situación de subempleo*".

Las ayudas regionales concedidas a las regiones más desfavorecidas de la Comunidad en virtud de las excepciones recogidas en el artículo 92.3, citado con anterioridad, ascendieron, teniendo en cuenta la segunda Encuesta sobre ayudas de Estado elaborada por la Comisión, a un 44% del total de ayudas regionales otorgadas por los Estados miembros, durante el período 1986-1988. A título indicativo, el país comunitario que concede un mayor volumen de ayudas regionales es Italia (204 Ecus por habitante), siendo la cifra respectiva para España¹⁰, únicamente de 4 Ecus por habitante (Commission des Communautés Européennes, 1991a, p. 44).

Las ayudas de Estado pueden obstaculizar el objetivo comunitario de mejora de los niveles de

vida y la competitividad de las regiones más desfavorecidas de la CE, *la cohesión económica y social*, porque los Estados más industrializados destinan un mayor volumen de fondos públicos a esta finalidad que los países periféricos de la Comunidad. De ahí que, la Comisión (Comisión des Communautés Européennes, 1991a, p. 77) estime que la eficacia de las políticas articuladas para promover la cohesión económica y social puede ser incrementada mediante una reducción de la intensidad de las ayudas en las regiones centrales más prósperas¹¹.

Como medidas a implementar en el futuro inmediato se apuesta por una estrecha vigilancia de las ayudas de Estado en los países miembros, vigilancia que se justifica, tal como hemos apuntado en líneas precedentes, no solamente por la política de defensa de la competencia sino también por la necesidad de reforzar la eficiencia y la cohesión económica y social, al no contar los países pobres con los recursos que le permitan competir con los más ricos. Adicionalmente, los resultados de una concesión generalizada de subvenciones son dudosos y costosos tanto en términos presupuestarios como inflacionistas.

El objetivo de la cohesión económica y social no puede ser conseguido, únicamente, por los Fondos Estructurales Comunitarios y a través de la inversión en infraestructura. La cohesión ha de ser el resultado del efecto combinado del *reforzamiento de la coordinación* de otras políticas comunitarias y nacionales. En este contexto, pasamos a analizar la situación en que se encuentra el gasto dedicado a subvencionar la inversión en España, teniendo en cuenta dos de los niveles más importantes de la Administración implicados en la gestión del mismo: el Estado Central y las Administraciones Autonómicas.

El objetivo que se persigue consiste en cuantificar el gasto dedicado a incentivos regionales por las Administraciones señaladas, intentando tipificar algunos de los conflictos existentes, conflictos que exigirán una más estrecha cooperación entre la Comunidad Europea, el Gobierno Central y los distintos Gobiernos Regionales.

Los datos utilizados, a tal fin, son los que proporciona la Intervención General del Estado, tratándose, en consecuencia, de cifras de gasto

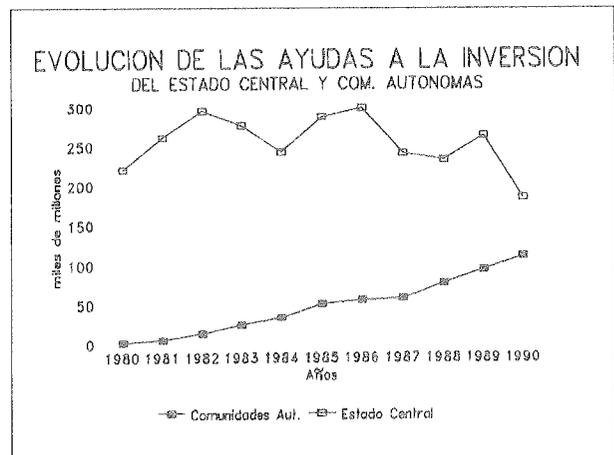
ejecutado y no de carácter preventivo como las que recogen los presupuestos.

A través de dicho análisis tratamos, asimismo, de identificar alguno de los factores que limitan la eficacia del gasto en ayudas regionales, justificando la necesidad de coordinar este tipo de intervenciones con todas las que inciden directa o indirectamente en el objetivo de lograr una mayor cohesión económica y social dentro de la Comunidad Europea.

4. EL GASTO EN INCENTIVOS REGIONALES EN ESPAÑA

4.1. *El Gasto ejecutado por la Administración Central*

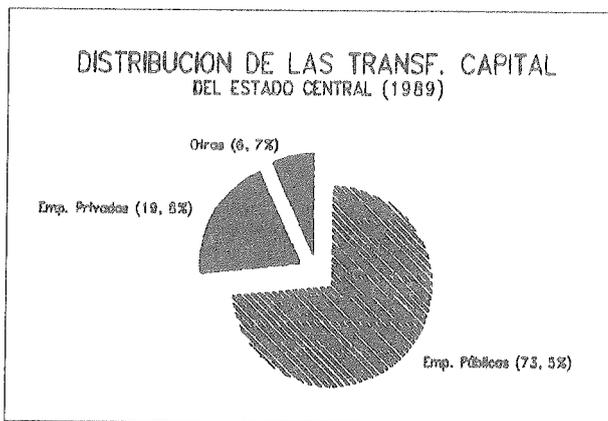
La primera de las variables que vamos a estudiar es la evolución de las ayudas a la inversión instrumentadas por la Administración Central y las Comunidades Autónomas durante la última década, información que aparece recogida en el gráfico siguiente:



El examen del mismo nos sugiere que, el comportamiento de las ayudas a la inversión privada, concedidas por la Administración Central, es altamente fluctuante, aunque se observa una tendencia descendente a partir de 1989. Los niveles de gasto de dicha Administración están muy por encima del que ejecutan los gobiernos autonómicos, mostrando el gasto realizado por estos últimos una tendencia de crecimiento sostenido a lo largo del intervalo temporal analizado.

En el primero de los casos, se detecta una estrecha asociación entre la cuantía de las subvenciones concedidas y la política de reconversión industrial llevada a cabo en nuestro país, siendo, a nuestro juicio, una de las posibles variables explicativas del segundo la política de traspaso de competencias realizada por el Estado Central y la incorporación de España a las Comunidades Europeas, que ha permitido a las regiones españolas disponer de recursos suplementarios a través de los Fondos Estructurales Comunitarios. Las tasas de crecimiento de la economía española también pueden estar justificando esta situación, dado que, en estos casos, los gobiernos suelen primar en mayor medida los objetivos redistributivos.

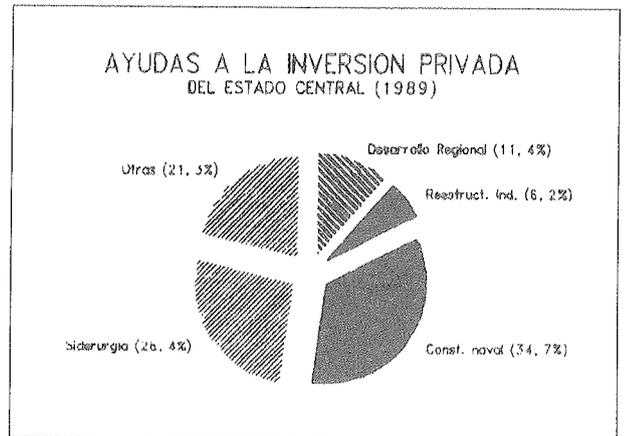
En cuanto a la distribución de las transferencias de capital del Estado Central, el mayor volumen de recursos públicos se canaliza hacia las empresas públicas, correspondiendo a las empresas privadas, únicamente, el 19,78% del total, lo que justifica la necesidad de reestructuración de las mismas, incorporando el "Plan de convergencia 1992-1996" algunas medidas al respecto: congelar su tamaño, congelar el volumen de subvenciones y privatizar parte del patrimonio existente.



Al considerar los objetivos a los que se destinan los incentivos a la inversión del Estado Central, el Desarrollo Regional ostenta una posición absolutamente marginal, tal como puede observarse en el gráfico, manteniendo una posición dominante las ayudas de carácter sectorial.

Esto hace que las regiones periféricas de los países industrializados estén en la peor de las situaciones posibles, en lo que atañe a la atracción de

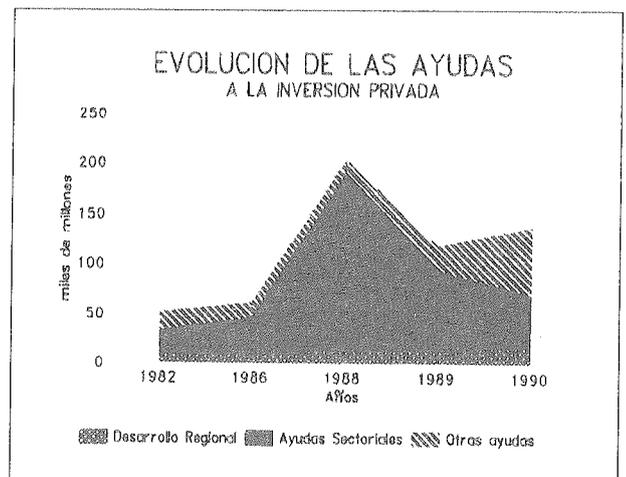
inversiones, al no contar con las ventajas (en términos de infraestructuras social y técnica, capacidad



empresarial, formación de la fuerza de trabajo...) de las localización centrales; impidiéndoles la ausencia de un sector industrial integrado acceder a los fondos públicos de reestructuración industrial (Ogando Canabal, O., 1991, pp. 56-57).

Por otra parte, la evolución de las ayudas destinadas a los objetivos anteriores, gestionadas por este nivel administrativo se recogen en el gráfico adjunto.

En términos generales, las subvenciones al desarrollo regional se mantienen a lo largo del período considerado, pudiendo hablar de una ligera recuperación en el año 1988, recuperación que coincide con la entrada en vigor de la nueva Ley de Incentivos Regionales¹².



Las ayudas sectoriales registran una tendencia decreciente, a partir de la fecha citada en líneas precedentes, cobrando importancia, recientemente, las ayudas horizontales, orientación dominante

de las estrategias de Política Industrial vigentes en los distintos países europeos.

Analizado el carácter marginal de las ayudas al desarrollo regional en el contexto global de las ayudas a la inversión que gestiona la Administración Central española, pasamos seguidamente, a realizar algunos comentarios en torno a la gestión y distribución regional de dicho gasto.

El sistema de incentivos regionales vigente en España se encuentra regulado por la Ley 50/1985 de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, Ley que simplifica y racionaliza la diversidad de mecanismos existentes, previamente, en materia de Políticas de Desarrollo Regional, empezando a ser operativa en el año 1988. A través de dicha legislación se delimitan una serie de zonas asistidas: Zonas de Promoción Económica, Zonas Industriales en Declive y Zona Especial. Las primeras son las áreas geográficas de menores niveles de desarrollo identificándose con las regiones objetivo 1 definidas por la Comisión de las Comunidades Europeas, correspondiendo las segundas a las regiones objetivo 2 de los Fondos Estructurales Comunitarios.

En el caso español existen ciertas diferencias entre el mapa de incentivos, delimitado por la Dirección IV CE (Dirección de la Competencia), y el mapa de política regional definido por la Dirección XVI (Dirección de Política Regional). En términos generales, las divergencias, en

lo que atañe a las regiones objetivo 1, son mínimas, existiendo determinadas zonas del objetivo 2 que no se encuentran incluidas en el mapa de incentivación regional del gobierno español.

El hecho de que, el artículo 8.3. del Reglamento CE n.º 2052/88 del Consejo especifique que la validez del mapa de regiones asistidas será de cinco años, obligará a la Comisión a examinar en 1993 la lista, siendo precisa una más estrecha colaboración entre las autoridades comunitarias y el gobierno español; aunque somos conscientes de que una ampliación del mapa minimizará la escasa discriminación existente, haciendo más dudosa la posible eficacia de este mecanismo de asistencia.

Por lo que atañe a la aplicación de la Ley de Incentivos regionales en España y a pesar de que, el escaso período de tiempo transcurrido imposibilita la realización de una evaluación definitiva de los resultados alcanzados hasta la fecha, en base a otras investigaciones realizadas (Ogando Canabal, O., 1991, pp. 59-60), se puede sostener que existen ciertas diferencias en los porcentajes de subvención media recibida por los proyectos que se localizan en las distintas áreas, consecuencia de la selectividad y discrecionalidad administrativa a la que se presta el manejo de este instrumento.

En términos generales, Tabla 1, se observan grandes desviaciones entre los porcentajes de subvención aplicados realmente y los que estipula la legislación pertinente.

TABLA 1

DISTRIBUCION DEL N.º DE PROYECTOS ACOGIDOS A LA LEY 50/1985 SEGUN EL PORCENTAJE DE SUBVENCION CONCEDIDO POR TIPOS DE ZONA

PORCENTAJE	I		II		III		IV	
	N.º	INVER.	N.º	INVER.	N.º	INVER.	N.º	INVER.
<10%	5,22	9,86	12,16	26,77	18,03	37,10	14,77	21,29
10%-20%	33,82	35,82	50,12	43,60	54,51	45,89	85,23	78,71
20%-30%	49,52	40,30	33,75	24,85	27,46	17,01	0,00	0,00
30%-40%	9,85	7,77	3,97	4,78	0,00	0,00	0,00	0,00
40%-50%	0,80	2,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
>50%	0,80	4,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100

(*) La información estadística elaborada corresponde al período 1988-1990.

Fuente: Elaboración propia, en base a las resoluciones de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 50/1985, publicados en el BOE.

Comenzando con las zonas Tipo I (a las que la legislación otorga, en la mayoría de los casos, un 50% de subvención neta equivalente), solamente un 0,8% de los proyectos alcanza ese tope, moviéndose la mayor parte de las solicitudes en un abanico que oscila entre un 10% y un 30% como máximo. Si en lugar de centrarnos en el número de proyectos consideramos la inversión, parece deducirse que los proyectos más subvencionados son los de grandes dimensiones.

En los restantes tipos de zonas, al ser los topes establecidos por la Ley inferiores, es más relevante la importancia de porcentajes de subvención aplicados por debajo del 10%, siendo interesante resaltar, las Zonas Tipo IV, marco en el que las desviaciones no son tan significativas al estar comprendidos el 85,23% de los proyectos en el intervalo del 10 al 20%.

Al ser Zona Tipo IV determinadas ZID (concretamente, parte de la ZID del País Vasco y la Zona Especial de Aragón), se puede sostener que el tratamiento más discrecional lo reciben las regiones con menores niveles de desarrollo (ZPE) al ser calificada en todos los casos la

mayoría de la superficie asistida Zona Tipo I y, en menor medida, Zona Tipo II.

Esto es lo que lleva a algunos autores (Allen, K., 1990) a recomendar la aplicación de incentivos de carácter más automático, aunque dadas las restricciones presupuestarias que incorpora el Plan de Convergencia español la concesión generalizada de ayudas puede dificultar el compromiso definido en materia de déficit público, lo que si parece imprescindible es la necesidad de una mayor transparencia en los criterios de valoración empleados¹³, transparencia que se justifica, adicionalmente, porque algunos de los que maneja el Consejo Rector y las Comisiones Delegadas¹⁴ son excesivamente vagos prestándose a multitud de interpretaciones posibles.

4.2. El gasto en ayudas regionales de las Administraciones Autonómicas

Pasando al segundo de los niveles objeto de estudio, en la tabla 3 recogemos la evolución de las ayudas a la inversión, concedidas por las Comunidades Autónomas, expresadas a través del ratio pesetas/habitante.

TABLA 3
INCENTIVOS A LA INVERSION CONCEDIDOS POR LAS CCAA
(pesetas por habitante)

Regiones	1985	1986	1987	1988	1989
Andalucía	489,80	770,51	1118,34	2018,20	2586,827
Asturias	251,06	1258,18	1611,75	1883,29	2874,448
Canarias	562,69	358,12	542,36	1300,36	1417,724
Cast.-Mancha	519,67	1044,90	1067,83	1906,05	3451,233
Cast.-León	1355,20	1504,56	779,46	1565,07	2813,5
Valencia	823,73	845,02	983,65	2129,99	2608,278
Extremadura	1723,98	827,31	1764,19	1705,88	3285,399
Galicia	1949,05	1778,31	1938,37	3415,64	8382,178
Murcia	368,35	681,58	830,80	1856,76	4203,15
Objetivo 1	884,5819	1015,83	1163,056	2076,94	3449,089
Aragón	3081,78	1496,62	1449,30	1760,33	3108,687
Cantabria	869,82	1296,17	2205,59	2360,41	4134,078
Cataluña	2483,62	2827,00	2345,55	2536,47	4208,137
Madrid	4023,50	2082,02	2287,14	2988,30	4450,623
País Vasco	9213,24	10610,03	9975,52	11057,10	12714,07
Objetivo 2	3971,028	2540,791	3370,886	3971,028	5406,307
Baleares	1505,09	1134,49	2256,26	1100,66	2290,727
Navarra	5355,85	8954,54	9769,77	10106,18	14549,61
Rioja	1072,58	1088,07	979,18	2428,56	3643,324
Otras regiones	2808,107	3928,595	4720,279	4562,566	6815,182

(*) Los datos figuran en pesetas constantes de 1985

Fuente: Elaboración propia en base a los datos publicados por la "Intervención General del Estado"

Al clasificar a las Comunidades Autónomas españolas en regiones incluidas en el objetivo 1, regiones que poseen parte de su territorio incluido en el objetivo 2 y regiones no asistidas, son estas últimas las que presentan un nivel de gasto per cápita más elevado, seguidas de las del objetivo 2.

Las regiones objetivo 1 son las que, por el contrario, dedican un menor volumen de recursos a incentivar la inversión en su territorio, lo que nos permite afirmar que las ayudas regionales que conceden las Comunidades Autónomas limitan la eficacia de las medidas instrumentadas para fortalecer la cohesión económica y social, al compensar éstas la reducida discriminación territorial de la Ley 50/ 1985 de incentivos regionales ya mencionada en anteriores páginas.

Existen, sin embargo, grandes diferencias en el comportamiento de las distintas Comunidades Autónomas, ocupando la primera posición las que cuentan con regímenes especiales de financiación, Navarra y País Vasco. Concretamente, los niveles de gasto de las regiones anteriores triplican los de otras de similar nivel de desarrollo y competencias, como es Cataluña.

En las regiones, incluidas en el objetivo n.º 1 (aquéllas que cuentan con un nivel de renta inferior al 75% de la media comunitaria) de los Fondos Estructurales Comunitarios, se aprecian algunas diferencias de interés siendo Galicia seguida, a cierta distancia, por Andalucía las que sobresalen en dicho ámbito, detectando una estrecha asociación entre los niveles de gasto anteriores y los respectivos niveles de endeudamiento a ser Galicia y Andalucía, considerando techos competenciales similares, las regiones con un índice de endeudamiento por habitante más elevado.

Idénticas conclusiones se obtienen en el caso de La Rioja dado que la misma es una de las Comunidades uniprovinciales con un considerable nivel de gasto por habitante en incentivos y ocupa la primera posición en el grupo, en lo que se refiere al nivel de endeudamiento per cápita. A ello hay que añadir que ésta es una de las regiones españolas con un mayor PIB per cápita, en relación a la media comunitaria. Concretamente, según los datos del cuarto informe periódico elaborado por la Comisión (1991b, pp. 109-111) se sitúa en el orden 72 con un PIB del 90%, superada, únicamente, por Baleares.

Las consideraciones anteriores son extrapolables a la evolución del gasto presupuestado en el capítulo de Transferencias de capital, durante el período 1989-1992, al ser las regiones que cuentan con una especialización productiva de tipo industrial y, sobre todo, con regímenes especiales de financiación, las que dedican un mayor volumen de recursos a subvencionar la inversión privada (Fernández Arufe, J. E. y Ogando Canabal, J. O., 1991, p. 210).

La política de incentivos que instrumentan las Comunidades Autónomas (Fernández, J. E. y Ogando Canabal, O., 1991) presenta las siguientes características:

- No existen diferencias significativas en la importancia relativa que cada Comunidad Autónoma concede a los distintos incentivos, ocupando la subvención a fondo perdido y la bonificación de intereses en las operaciones de préstamo una posición prioritaria en todas ellas.
- El sector más asistido por la Política de Incentivos autonómica es el agrario, seguido del industrial y, en mucha menor medida, las ayudas contemplan al sector servicios.
- La oferta más amplia de incentivos se canaliza hacia los objetivos de Modernización de Empresas y Fomento del Empleo, siendo preciso apuntar que, a pesar de que las ayudas al sector agrario tienen un peso destacado en casi todas las Autonomías, la oferta dirigida a objetivos como la Reforma de Estructuras Agrarias y el Fomento de la Agricultura es mucho más simplificada.
- La asistencia proporcionada al sector agrario prima aquellas actividades agrarias que tienen un peso destacado en la estructura productiva de las regiones respectivas, dificultando aquélla la necesaria reestructuración productiva, reestructuración inaplazable dadas las débiles ventajas comparativas de algunas producciones en el marco del Gran Mercado Europeo.
- Dentro del sector industrial, la "Industria Alimentaria" es considerada prioritaria en todas las Comunidades Autónomas del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales Comunitarios.

- En el sector servicios se priman servicios tradicionales como la Hostelería y el Comercio, siendo las regiones que poseen mayores niveles de renta las que contemplan de forma clara como actividad preferente los servicios prestados a las empresas.
- Finalmente cabe añadir que, el gasto que destinan las Administraciones Autonómicas a subvencionar la inversión privada se diversifica en multitud de programas presupuestarios con escasa dotación no justificándose, en muchos casos, desde el punto de vista económico algunos de los mismos.

Desde nuestra óptica las restricciones presupuestarias deberán de conducir al establecimiento de criterios de selectividad claros, selectividad que habrá de plasmarse, asimismo, a la hora de plantear los objetivos en los respectivos Planes de Desarrollo Regional.

En definitiva, podemos señalar que, la aplicación rigurosa de la Política de Defensa de la Competencia Comunitaria puede llevar a que las ayudas que conceden algunas Comunidades no asistidas no sean autorizadas por la Comisión¹⁵, sobretodo si se aplican algunas de las directrices contenidas en el "XX Informe sobre la Política de Competencia", concretamente la declaración de que la concesión de ayudas a la inversión en zonas más prósperas podría reducir la eficacia de las ayudas concedidas en las regiones en que la Comisión estima justificada su concesión para paliar desventajas estructurales.

La transparencia y el control de las ayudas a este nivel es una condición indispensable, porque algunos de los programas de incentivos gestionados por las Comunidades Autónomas no favorecen los procesos de reestructuración que exige el Mercado Unico Europeo, siendo conscientes de que las Políticas Regionales en los países del Sur de Europa no deberán de conformarse con ser Políticas de Redistribución interna de un desarrollo insuficiente, al tener que contribuir a unas políticas globales de Desarrollo. En este marco algunos autores (Gaudemar, J. PO., 1990, p. 76) dan prioridad al ajuste estructural, término que mide la capacidad de ajuste de un territorio y en el que las desigualdades cualitativas y no cuantitativas cobran una gran importancia.

El control de las ayudas que conceden las regiones españolas de mayores niveles de desarrollo se justifica, adicionalmente, en base al desigual crecimiento regional del PIB en España (Alcaide, J., 1992, pp. 3-26) al concentrarse éste en el Valle del Ebro y el arco mediterráneo; aumentando en 1991 las diferencias al superar tres regiones españolas, Baleares, Madrid y Cataluña el promedio comunitario, con un 108,6%, 102,7% y 102,2% respectivamente.

A las regiones señaladas le seguirían, con una renta situada entre el 88,1% y 88,6%, de la media de la CE, Navarra, Aragón, País Vasco, La Rioja y Comunidad Valenciana, siendo esta última Comunidad la mejor situada de las que forman parte en la actualidad del objetivo 1 de los Fondos Estructurales Comunitarios. Circunstancia que puede conducir, de imperar los criterios vigentes para la delimitación del mapa comunitario de regiones objetivo 1, a que esta última Comunidad no sea calificada como tal en el futuro inmediato.

5. CONCLUSIONES

A pesar de considerar que, la eficacia de los incentivos a la inversión como instrumentos de Desarrollo Regional es dudosa, al ser los espacios más industrializados los que utilizan en, mayor medida, estos mecanismos de asistencia (Ogando Canabal, O., 1991), las restricciones presupuestarias que impone el proceso de convergencia de la economía española hacia la Unión Económica y Monetaria y las exigencias de la Política de Defensa de la Competencia, deberán de afectar tanto al mapa de incentivos regionales existente, en estos momentos, en nuestro país como a la política que instrumentan, en esta materia, el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas españolas.

En relación con la Política de Desarrollo Regional del Estado Central consideramos que la coordinación debería de solventar los problemas siguientes:

- a) Dado el carácter marginal de las ayudas que dicha Administración canaliza hacia el objetivo de Desarrollo Regional, en el contexto global de ayudas de Estado, es

preciso tomar en consideración los impactos regionales de las ayudas de tipo sectorial, siendo inaplazable el proceso de reestructuración de las empresas públicas.

- b) La revisión en 1993 del mapa comunitario de regiones asistidas deberá de dar solución a las divergencias existentes, al no coincidir en la actualidad el mapa de incentivos delimitado por la Dirección IV CE (Dirección de la Competencia) y el mapa de Política Regional definido por la Dirección XVI (Dirección de Política Regional).
- c) Es necesario dotar de mayor *transparencia* a los criterios de valoración empleados para la concesión de subvenciones, al poder ser utilizados de forma totalmente discrecional y discriminar en base a motivaciones extraeconómicas a algunas de las regiones asistidas.

Por lo que atañe a la Política de Incentivos que ejecutan las Comunidades Autónomas:

- a) Se impone la necesidad de coordinar estas actuaciones de forma estrecha con la Política de Desarrollo Regional del Gobierno Central, al limitar aquéllas la eficacia de ésta última, debido a la utilización que hacen de los incentivos las regiones españolas no asistidas, anulando estos comportamientos la pretendida dis-

criminación territorial que incorpora la Ley 50/1985.

- b) Una mayor transparencia y control por parte de la Comisión de las Comunidades Europeas parece imprescindible, medidas que contribuirían a reforzar la eficacia de las políticas articuladas para promover la cohesión económica y social en la Comunidad.
- c) Dicho control sobre las ayudas de Estado, por parte de las Comunidades Europeas, puede conducir a que algunas de las que conceden las regiones españolas, no incluidas dentro de los objetivos de los Fondos Estructurales, no sean autorizadas por la Comisión, al perseguir ésta que la política de ayudas estatales sea un complemento de los Fondos Estructurales.
- d) En definitiva, en el futuro es necesario introducir mecanismos de coordinación, entre los distintos niveles administrativos con competencias en materia de Políticas Regionales, coordinación que deberá dar soluciones, por añadidura, al solapamiento de las ayudas y a la gran dispersión existente al faltar en la mayoría de los casos criterios de selectividad claros, lo cual conducirá a una mayor eficacia del gasto público dedicado a estos fines.

NOTAS

¹ Concretamente, las necesidades de financiación de las administraciones públicas centrales pasarán del 2,8% del PIB, para 1992, al 0,75% en 1996. Por lo que atañe a las administraciones territoriales, éstas se comprometen a realizar un esfuerzo de consolidación financiera semejante al de las administraciones centrales, disminuyendo sus necesidades de financiación del 1,1% del PIB, cifra estimada para el año en curso, a un 0,25% en 1996.

² Algunos informes (Coyuntura Económica, 1992, p. 37) dudan de la conveniencia de plantearse ese objetivo de déficit, siendo poco probable que la evolución previsible de los ingresos vaya a contribuir a la reducción del mismo en la medida que se contempla en el Programa de Convergencia. Por otra parte, ese objetivo es más apropiado para un escenario macroeconómico excesivamente optimista, y no para situaciones en las que los niveles de actividad se sitúan lejos del crecimiento potencial de la economía.

³ A pesar de que la inversión pública en infraestructura se ha situado en España, en el período 1985-1989, por encima de la media comunitaria (4,4% del PIB frente a un 2,7% del PIB, cifras que corresponden al año 1989), algunos autores (Folgado, 1991, p. 163) son muy críticos porque el crecimiento del gasto público, especialmente en los años 1991 y 1992, se concentra en los de carácter corriente, estancándose la inversión pública cuando existe una evidente insuficiencia de dotación de infraestructuras y otros equipamientos sociales que condicionan la eficacia de todo el sistema económico.

⁴ Según su distribución económica, el gasto público en España tiene una importancia relativa similar a la media de la Comunidad Europea en consumo público; se encuentra bastante por debajo en prestaciones sociales y supera a la media en inversiones y transferencias de capital (Carpio García, M., 1991, p. 15).

⁵ Este hecho ha obligado al ejecutivo español a

corregir el escenario macroeconómico para 1993, estimándose un crecimiento del PIB del 1%.

⁶ El "Paquete Delors II" es un documento presentado por Jacques Delors, presidente de la Comisión en Bruselas, el 11 de Febrero de 1992, en el que se recogen, entre otros aspectos, determinadas propuestas financieras de la Comisión para el ya denominado Post-Masstricht. Una de las medidas financieras más importantes es la introducción de un nuevo instrumento financiero comunitario, el "Fondo de Cohesión", al que podrán acceder los países miembros cuyo PNB/per cápita sea inferior al 90% de la media comunitaria (Grecia, Irlanda, Portugal y España). El Paquete Delors ha sido objeto, en los últimos meses, de tensos debates políticos, existiendo, en estos momentos, el riesgo de un aplazamiento de dos años del objetivo global de duplicar el conjunto de los Fondos Estructurales (Fondo de Cohesión incluido). De prosperar esta iniciativa la dotación presupuestaria para el Fondo de Cohesión, durante los cinco primeros años, saldrá del recorte de los Fondos Estructurales, siendo las regiones periféricas de la CE las más perjudicadas por esta medida.

⁷ Aunque no es un objetivo explícito del presente trabajo, el énfasis que se ha puesto en la construcción de infraestructuras de transporte y que, en nuestra opinión se acrecentaría en el futuro inmediato de ser aprobado el Fondo de Cohesión, debe complementarse con programas de carácter cualitativo que tiendan a crear un entorno regional más innovador: formación de la mano de obra, cooperación industrial, transferencia de tecnología... (Velasco, 1991, p. 434).

⁸ En el escenario macroeconómico sobre el que gravita el programa de convergencia español, se toma como escenario un crecimiento del PIB del 3,5%, crecimiento de carácter sostenido a diferencia de lo ocurrido durante el período 1986-1991.

⁹ El concepto de Estado es entendido de forma amplia incluyendo todas las Administraciones Públicas y los Organismos Públicos, instituidos o designados por éstas, para la Administración de las ayudas.

¹⁰ Hay que señalar que en España, durante el período temporal que cubre la "Segunda Encuesta sobre ayudas de Estado (1986-88), las ayudas regionales representaron, únicamente, el 3% del total de ayudas concedidas a la Industria Manufacturera. Se puede añadir que, las Empresas Públicas absorbieron alrededor del 87% de las ayudas estatales totales, con la distribución siguiente: a) INI (23,5%), b) Ferrocarriles (31%), c/ Siderurgia y Construcción Naval (16,7%) y d) Carbón (15,6%).

¹¹ En el documento que estamos comentando, la Comisión define tres actuaciones urgentes; a) la revisión de todos los regímenes existentes, b) mejorar la información sobre el impacto de los distintos sistemas de ayuda y c) limitar el volumen global de las ayudas otorgadas.

¹² Los retrasos administrativos inherentes al funcionamiento del esquema de incentivos regionales español y la provisionalidad de los datos que la Intervención General del Estado ofrece para 1990, nos lleva a sostener, en base a las investigaciones realizadas, que se ha registrado una disminución del volumen global de subvención concedida en el último de los años analizados.

¹³ Los criterios básicos que se tienen en consideración a la hora de aplicar los porcentajes de subvención incentivable son los siguientes; a) se valorará el número de puestos de trabajo creados, b) se tendrá en consideración la clase del proyecto de que se trate, distinguiendo los de primer establecimiento, ampliación, modernización o traslado, c) se valorará especialmente la utilización de factores productivos de la zona donde tenga que emplazarse el proyecto, d) la tasa de valor añadido y, en su caso, el incremento de productividad ponderarán positivamente, e) la incorporación al proyecto de tecnología avanzada será también valorada y, finalmente, será considerado el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona (Dirección General de Incentivos Regionales, 1991, p. 75).

¹⁴ El Consejo Rector es el órgano encargado de programar y promover las actuaciones estatales en materia de incentivos regionales así como de velar por la coordinación de estos incentivos con los restantes instrumentos de la Política Regional y con las ayudas sectoriales con incidencia regional. El Consejo Rector puede delegar en una serie de Grupos de trabajo y Comisiones gestoras (en el caso de las ZID) la concesión de subvenciones estando representadas en estos últimos las Comunidades Autónomas implicadas, reservándose, no obstante, aquel la gestión de los proyectos de gran dimensión (mayores de 1.000 millones) y los de modernización.

¹⁵ La Comisión inició en 1990, el procedimiento que establece el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE, respecto a determinadas ayudas regionales concedidas por el Gobierno Autónomo de Cataluña, procedimiento que alcanza, asimismo, a algunas dotaciones presupuestarias de esta región que podrían servir para financiar ayudas de las que la Comisión no tiene conocimiento y que además podrían ser incompatibles con el Mercado Común.

NOTAS

ALCAIDE, J. (1992): "El crecimiento del PIB por Comunidades Autónomas". *Cuadernos de Información Económica* n.º 60, marzo, pp. 3-26.

ALLEN, K. (1990): "El futuro de los Incentivos de la

Política Regional". En: *Política Regional en la Europa de los años 90*, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.

ARMSTRONG, H. (1989): "Community Regional

- Policy". En: *"The European Community and the challenge of the future"*. Derek Doyle & Associates, Mold, Clwyd.
- CAMAGNI, R. (1992): "Development Scenarios and Policy Guidelines for lagging Regions in the 1990s". *Regional Studies*, vol. 26.4., pp. 361-374.
- CARPIO GARCIA, M. (1991): "La armonización de los gastos públicos en la Comunidad Europea: Exigencias para el gasto público español". *Presupuesto y Gasto Público*, n.º 3, pp. 9-21.
- COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1990a): "Segundo Informe sobre ayudas estatales en la Comunidad Europea". Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea. Luxemburgo.
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES (1990b): "Europe Social". *Economie Européenne*, Número especial.
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES (1990a): "Concurrence équitable dans la marché interieur: la politique communautaire des aides d'état". *Economie Européenne*, núm. 48, septembre, pp. 5-125.
- COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1991b): "Las regiones en la década de los noventa". Oficina de publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo, pp. 114.
- COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1992): "Del Acta Unica al Post-Maastricht". *Boletín ICE Económico*, núm. 2317, pp. 895-915.
- CORNETT, A. (1989): "Regional Policy in Denmark After 1992". Trabajo presentado en el XXIX RSA Congress, Cambridge.
- CURRIE, D. (1992): "European Monetary Unión: Institutional Structure and Economic Performance". *The Economic Journal*, 102, March, pp. 248-264.
- DIRECCION GENERAL DE INCENTIVOS REGIONALES (1991): "La Política de Incentivos Regionales en 1990". Secretaría de Estado de Economía, Madrid.
- FERNANDEZ, J. E., OGANDO, O., MIRANDA, B. Y MOYANO, P. (1991): "Incentivos Regionales a la Inversión y al Empleo". Mimeo, pp. 394.
- FOLGADO, J. (1991): "La búsqueda de la convergen-
cia en el horizonte de la Unión Monetaria". *Círculo de Empresarios*, diciembre, pp. 157-184.
- GAUDEMAR, J. P. (1990): "¿Una dialéctica Norte-Sur en las Políticas Regionales?". En la obra colectiva: "Política Regional en la Europa de los años 90". Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- GONZALEZ GOMEZ, A. (1991): "Ayudas de Estado en las Comunidades Europeas". *Presupuesto y Gasto Público*, n.º 3, pp. 41-54.
- HERAS, A. (1991): "Las Ayudas públicas al sector industrial en el contexto de la Europa del 93". *Economía Industrial*, enero-febrero, pp. 53-62.
- INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO (1991): "Actuación Económica y Financiera de las Administraciones Públicas". Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO (varios años): "Cuentas Regionales". Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- JIMÉNEZ LATORRE, F. (1992): "Maastricht: el inicio de la cuenta atrás para la Unión Económica y Monetaria". *Boletín ICE Económico*, 6 al 12 de enero, pp. 36-39.
- MARCO-GARDOQUI, E Y LANDABASO, M. (1987): "La promoción industrial en Europa: instrumento, métodos y experiencias". *Economiaz*, n.º 7 y 8, págs. 45.65.
- OGANDO CANABAL, J. O. (1991): "El nuevo sistema de incentivos de la Política Regional Española: Una valoración crítica". Mimeo, pp. 156.
- SPAVENTA, L. (1991): "From the European Monetary System to the European Monetary Union: An uneasy transition". *Economie Appliquée*, tome XLIV, n.º 3, pp. 5-27.
- QUEVIT, M. (1992): "The regional impact of the Internal Market: a comparative analysis of traditional industrial regions and lagging regions". *Regional Studies*, vol. 26.4, pp. 349-360.
- VAZQUEZ BARQUERO, A. (1990): "Las regiones periféricas de la Comunidad ante el desafío del Mercado Unico". *Estudios Territoriales* n.º 32, pp. 49-64.
- VELASCO, R. (1991): "Perspectiva regional de la UEM". *Círculo de Empresarios*, diciembre, pp. 425-438.